

Sunchales, 26 de marzo de 1991.-

El Concejo Municipal de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 350/91.-771/91

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo, manifestando la necesidad de contar con un sistema de traslado para personas accidentadas, indispuestas o imposibilitadas, durante las veinticuatro horas diarias, y;

CONSIDERANDO:

Que se fundamenta la presentación del Proyecto teniendo en cuenta la insuficiencia de servicios con que cuenta nuestra localidad, situación ésta que afecta la integridad de los vecinos de la comunidad;

Que a través del Aero Club Sunchales, se conformó una Cooperativa denominada TRANSCOOP, el que brinda servicios de urgencia mediante avión ambulancia y ambulancia terrestre;

Que esta Institución no persigue fines de lucro y el producido de lo obtenido se trasladaría a mantener y mejorar el mencionado servicio;

Que informa el Ejecutivo Municipal que el mencionado avión ambulancia es el único en su tipo con que se cuenta en la provincia y sectores de provincias limítrofes, condicionada para vuelo diurno, nocturno y condiciones meteorológicas adversas;

Que el servicio ofrecido es el siguiente:

1º)Traslado ante urgencias, sin costo dentro del radio urbano las 24 horas, al centro asistencial que la Municipalidad o el accidentado determine a:

a)Todo el personal municipal, permanente, contratado o eventual, que sufra accidente o indisposición en su ámbito de trabajo;

b)Todas las personas que estén realizando trámites o actividad dentro del edificio municipal, Liceo Municipal, Corralón Municipal, Jardín Materno y Museo;

c)Todo el personal policial y bomberos, accidentados en cumplimiento de sus funciones;

d)Toda persona carenciada, según criterio de la Municipalidad.

2º)Traslados ante emergencias, a centros asistenciales de otras localidades las 24 horas, al personal municipal permanente o contratado, que sufra accidentes o indisposición, en las condiciones y con los beneficios que se detallan a continuación:

a)Ambulancia de alta complejidad: 1,1 litros de nafta super por Km. Recorrido, descuento del 20% y se suministran sin costo para el usuario, medicamentos y descartables que se necesiten durante el trayecto. No cubre honorarios médicos.

b)Ambulancia común: 1 litro de nafta super por Km. Recorrido, descuento del 20%. No cubre honorarios médicos.

c)Avión ambulancia: Descuento 30% sobre la cantidad de horas voladas.

d)A través de coberturas de las obras sociales, los cotos del usuario son mínimos.

3º)El monto de la cuota por persona, fijado en el Proyecto de Ordenanza emanado del D.E.M., previsto para el mes de enero de 1991 es de A 7000 (Australes Siete mil), sufriendo incrementos de las Tasas Municipales;

Que las áreas protegidas y las personas comprendidas son las que se detallan a continuación:

<u>AREA PROTEGIDA</u>	<u>PERSONAS COMPRENDIDAS</u>	<u>CANTIDAD</u>
Edificio Municipal	Empleados	47
	Público en General	No apreciado
Liceo Municipal	Profesores	10
	Alumnos	370
	Público en General	No apreciado
Jardín Materno	Empleados	6
	Niños atendidos	60
Corralón Municipal y Zona de Trabajo Urbano	Empleados	101
	Proveedores	No apreciado
Zona de Actuación Urbana	Banda Municipal	18
	Publico Asistente	No apreciado
Edificio Policía y Juzgado	Personal Policía y Juzgado	34
Edificio Bomberos Zona Siniestro Urbana	Cuerpo de Bomberos	21
	Personas siniestradas	No apreciado
Colegios y Escuelas	Docentes, no docentes	
	Alumnos	5.000 aproxim.
Areas de Menores Recursos	A criterio Municipalidad	No
TOTAL PERSONAS APROXIMADO		5.657.-

Que por ser tan numerosa la población estudiantil y tan imprecisa la de menores recursos se tomará como base la cantidad de 5.657 (cinco mil seiscientos cincuenta y siete);

Que el monto que significaría cubrir esta cantidad es excesivamente elevado;

Que considerando la importancia de este servicio, es intención del Departamento Ejecutivo Municipal, tendiendo a apoyar, mantener y mejorar esta iniciativa, aportar el 14% del monto considerado;

Que, en función de las cifras planteadas, el monto correspondiente al mes de enero de 1991 ascendería a A 5.543.860, el que será incrementado en función a los índices de las Tasas Municipales;

Que a fin de comprobar los resultados y los servicios que esta Cooperativa proporcione a la comunidad, el Concejo Municipal cree conveniente fijar un plazo de seis meses;

Por lo expuesto, el Concejo Municipal de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 350/91.-771/91

Art. 1º) Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar las correspondientes gestiones ante la Cooperativa TRANSCOOP, para contratar por un plazo de 6 (seis) meses, el servicio de urgencias mencionado, en las condiciones determinadas precedentemente.

Art. 2º) Elévese al D.E.M. para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dèse al R. de R. D. y O.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintiséis días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y uno.

OLGA I. GHIANO
SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES
CONCEJO MUNICIPAL

JUAN CARLOS AUDAGNOTTI
PRESIDENTE

Art. 3º) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dèse al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 27 de marzo de 1991.-

JOSE G. MAROTTI
SEC. DE ACCION COMUNITARIA
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES
COMUNIDAD ORGANIZADA

ING. RUBEN GONZALEZ
INTENDENCIA MUNICIPAL